



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: MAYO 2023
LUGAR: BOGOTÁ - DIPER

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO Directora Central Administrativa y Contable de Personal Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018)												
2. GERENTE PROYECTO	DEL Nombre completo: CR. SERVIO FERNANDO ROSALES CAICEDO Cargo: DIRECTOR DE PERSONAL Resolución de Nombramiento (00003499 del 15 mayo de 2023)												
3. SUPERVISOR CONTRATO	DEL Resolución de Nombramiento No (00003499 del 15 mayo de 2023) <table border="1" data-bbox="459 758 1495 982"> <thead> <tr> <th>COMITÉ</th> <th>GRADO</th> <th>APELLIDOS Y NOMBRES</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUPERVISOR SECCION JURIDICA</td> <td>MY</td> <td>MANRIQUE GONZALEZ CESAR AUGUSTO</td> <td>OFICIAL ASESORÍAS Y CONTROL REQUERIMIENTOS SECCION JURIDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO</td> </tr> <tr> <td>SUPERVISOR SECCIÓN NÓMINA</td> <td>TC</td> <td>FERNANDO PALLARES ASCANIO</td> <td>JEFE SECCIÓN NÓMINA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO</td> </tr> </tbody> </table>	COMITÉ	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	SUPERVISOR SECCION JURIDICA	MY	MANRIQUE GONZALEZ CESAR AUGUSTO	OFICIAL ASESORÍAS Y CONTROL REQUERIMIENTOS SECCION JURIDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	SUPERVISOR SECCIÓN NÓMINA	TC	FERNANDO PALLARES ASCANIO	JEFE SECCIÓN NÓMINA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO
COMITÉ	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO										
SUPERVISOR SECCION JURIDICA	MY	MANRIQUE GONZALEZ CESAR AUGUSTO	OFICIAL ASESORÍAS Y CONTROL REQUERIMIENTOS SECCION JURIDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO										
SUPERVISOR SECCIÓN NÓMINA	TC	FERNANDO PALLARES ASCANIO	JEFE SECCIÓN NÓMINA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO										
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR ¹	Resolución de Nombramiento No (00003499 del 15 mayo de 2023) <table border="1" data-bbox="459 1100 1495 1293"> <thead> <tr> <th>GRADO</th> <th>NOMBRES Y APELLIDO</th> <th>SECCIÓN</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SP</td> <td>GONZALO HERNANDEZ MEJIA</td> <td>JURÍDICA</td> <td>SUBOFICIAL SECCIÓN JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO</td> </tr> <tr> <td>SV</td> <td>FERNANDO SANTOFIMIO BELTRAN</td> <td>NÓMINA</td> <td>SUBOFICIAL SECCIÓN NÓMINA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO</td> </tr> </tbody> </table>	GRADO	NOMBRES Y APELLIDO	SECCIÓN	CARGO	SP	GONZALO HERNANDEZ MEJIA	JURÍDICA	SUBOFICIAL SECCIÓN JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	SV	FERNANDO SANTOFIMIO BELTRAN	NÓMINA	SUBOFICIAL SECCIÓN NÓMINA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO
GRADO	NOMBRES Y APELLIDO	SECCIÓN	CARGO										
SP	GONZALO HERNANDEZ MEJIA	JURÍDICA	SUBOFICIAL SECCIÓN JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO										
SV	FERNANDO SANTOFIMIO BELTRAN	NÓMINA	SUBOFICIAL SECCIÓN NÓMINA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO										
5. COMITÉ EVALUADOR	Resolución de Nombramiento No (00003499 del 15 mayo de 2023) <table border="1" data-bbox="459 1415 1495 1629"> <thead> <tr> <th>GRADO</th> <th>NOMBRES Y APELLIDO</th> <th>SECCIÓN</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SV</td> <td>CARLOS MARIO OSPINA SILVA</td> <td>JURÍDICA</td> <td>SUBOFICIAL SECCIÓN JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO</td> </tr> <tr> <td>MY</td> <td>OSCAR MAURICIO LOPEZ HERRERA</td> <td>NOMINA</td> <td>OFICIAL ANALISTA DE PLANES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO</td> </tr> </tbody> </table>	GRADO	NOMBRES Y APELLIDO	SECCIÓN	CARGO	SV	CARLOS MARIO OSPINA SILVA	JURÍDICA	SUBOFICIAL SECCIÓN JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	MY	OSCAR MAURICIO LOPEZ HERRERA	NOMINA	OFICIAL ANALISTA DE PLANES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO
GRADO	NOMBRES Y APELLIDO	SECCIÓN	CARGO										
SV	CARLOS MARIO OSPINA SILVA	JURÍDICA	SUBOFICIAL SECCIÓN JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO										
MY	OSCAR MAURICIO LOPEZ HERRERA	NOMINA	OFICIAL ANALISTA DE PLANES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO										

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas, Bogotá. D.C
Edificio Comando de Personal – 3 Piso
diper@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA

3C02-10-1

Radicado No.

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-

6. CDP	No. CDP: 1623 Fecha expedición: 17/01/2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-085 Dependencia: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto: SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES A-02-02-02-008-002-01- 10CSF Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: \$ 427.000.000,00
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	DIRECCION DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>El Comando del Ejército, mediante Estudio de Estado Mayor de fecha 05 de enero de 2016, expuso como el Ejército Nacional entre el periodo comprendido de 1998 a 2014, creció en su estructura organizacional a nivel administrativo y operacional, acorde a un proceso dinámico de transformación y modernización de las capacidades de la Fuerza, de manera integral y sostenible, para optimizar y potencializar el direccionamiento y orientación a las Dependencias y Unidades Militares. Sin embargo, en el proceso de modernización se encontró la dificultad para ejercer el comando, control, conducción operacional y supervisión en el nivel estratégico por el tamaño de la Fuerza y sus diversas capacidades, factores que impiden enfrentar los nuevos retos y amenazas acordes al sector defensa.</p> <p>Por lo tanto, consideró que la reestructuración del Ejército Nacional, debía concebirse con tres (03) nuevos niveles en la estructura: la de Planeación y Políticas, el Generador de Fuerza y el Generador de Combate, el primero diseñado exclusivamente para la planeación, diseño de planes y políticas, el segundo para la implementación de los planes y apoyo de las acciones logísticas y el tercero encargado directamente de la conducción de las operaciones militares.</p> <p>Que de conformidad con lo expuesto el Comandante del Ejército Nacional, mediante Disposición No. 0004 del 26 de febrero 2016, reestructuro el Ejército Nacional, aprobando sus Tablas de Organización y Equipo, con la aprobación del Comandante General de las Fuerzas Militares y el Ministro de Defensa Nacional, (Disposición No. 0011 del 07 de marzo y Resolución No. 3402 del 28n de abril de 2016, respectivamente), específicamente en su artículo 149 y 150, Crear y activar la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Segundo Comando del Ejército Nacional (SECEJ), que tendrá como sigla (JEMGF) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-00-16</p> <p>De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la nueva estructura del Ejército Nacional, se crea el Jefatura Estado Mayor Generador de Fuerza, a quien se le asigna la importante misión de garantizar la implementación de los planes y apoyo de las acciones logísticas, por lo que se le hace responsable de los procesos de alistamiento, funcionamiento y apoyo para proveer los recursos necesarios y así coadyuvar en el desarrollo de las operaciones militares y sostenimiento institucional.</p> <p>Consecuente con lo expuesto dentro de la organización de Jefatura Estado Mayor Generador de Fuerza, se encuentra el Comando de Personal quien tiene la misión de desarrollar procesos de administración y gestión de personal tendientes a optimizar el talento humano.</p> <p>El COPER se creó para atender de manera integral a los hombres y mujeres que ingresan a las Tropas, desde el momento de la incorporación, estadía y retiro, razón por la cual se encuentra compuesta por 7 direcciones a saber Dirección de Sanidad, Dirección de Personal, Dirección de Gestión Humana, Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad de la Fuerza, Dirección de Familia y Bienestar social, Dirección centros de reclusión militar, Dirección de Prestaciones sociales.</p>

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas, Bogotá. D.C

Edificio Comando de Personal – 3 Piso

diper@buzonejercito.mil.co**PÚBLICA RESERVADA**

SC8310-1

NÓMINA:

Teniendo en cuenta la implementación de la nueva plataforma de liquidación de nómina, la Dirección de Personal del Ejército, tiene como misión desarrollar procesos de control y seguimiento relacionados con la asesoría al grupo de trabajo de la sección de Nómina en el área contable en lo referente al reintegro y reliquidación del contencioso administrativo, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de unificación jurisprudencial CE-SUJ2 No. 003/16, proferida en aplicación al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011. Radicado. 2016-206-029890-2, referente al incremento del 20% de los soldados profesionales que fueron soldados voluntarios. Razón por la cual la sección de nómina requiere contratar (02) profesionales Contadores titulados y así, dar cumplimiento a los objetivos Institucionales.

Adicionalmente para desarrollar procesos de control y seguimiento relacionados con el cargue de primas y subsidios, liquidación de retención en la fuente por salarios y demás impuestos, liquidados de personal de contratistas, realizar cobros por medio de la figura de cobros persuasivos para recuperar haberes sin asistencia de derecho con destino al Tesoro Nacional por tal razón la sección de nómina se hace necesario efectuar la contratación del siguiente personal.

- Un profesional Contador especializado en el área de auditoría y administración de la información tributaria
- Un profesional Contador especializado en el área de tributaria, y así, dar cumplimiento a los objetivos Institucionales.

PROCESO DEL 20% Y REINTEGROS SOLDADOS PROFESIONALES

El proceso del 20% inició en el año 2013 con la liquidación de un personal de Soldados Voluntarios que pasaron a ser Soldados Profesionales a los cuales se les debía realizar el incremento del 20% en su salario, de los cuales fueron homologados 28.413.

El reconocimiento del reajuste salarial del 20% se dio a través de la Sentencia de Unificación No.CE-SUJ2 No. 003 del 25 agosto 2016 decretada por el H. Consejo de Estado, a la fecha se han liquidado 11867 incrementos salariales, y así mismo por fuera de tabla del software se han liquidado 5187 en las nóminas 207 y 208 para un total de 17.054 soldados, quedando pendientes 3.035 Soldados Profesionales por liquidar dentro de procesos judiciales administrativos de nulidad y restablecimiento del derecho. El tiempo para la realización de las liquidaciones depende de la asignación de los recursos del Ministerio Hacienda al Grupo del reconocimiento de obligaciones litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional.

Igualmente, la Sección de Nómina del Ejército tiene a su cargo liquidar los reintegros de Soldados Profesionales, de los cuales se han elaborado 240 liquidaciones, este proceso se realiza por orden Judicial de forma continua e indefinida.

Por lo anterior se requiere de los servicios profesionales de una Contadora, quien es la persona encargada de liquidar, revisar y aprobar el incremento del 20% y Reintegros de Soldados Profesionales quienes tienen derecho a mencionado reconocimiento.

Conforme a lo anterior, los aspectos diferenciales que demuestran la importancia de la persona en el cargo son el conocimiento técnico del área, así mismo, la habilidad de intervenir en la implementación y administración de presupuestos, evaluación de proyectos y análisis financiero en el área de Nómina del Ejército Nacional. Como valor agregado, la capacidad que tiene para adaptarse a los cambios y a los plazos ajustados para el reajuste salarial del 20%, el profundo entendimiento de los datos y el conocimiento de los medios tecnológicos usados para el desarrollo de sus labores.

ANALISTA DE COBROS PERSUASIVOS

Con la implementación del Proceso de Cobros Persuasivos en la Dirección de Personal, a partir de que se creó este proceso, en octubre del 2015 y hasta el 30 de septiembre del 2022, se ha efectuado el recaudo de \$13.694.968.089,00, por concepto de reintegro de haberes a funcionarios que no les asistía derecho, realizando las deducciones por nómina, revisión a las actas de deducidos de las Unidades y efectuando consignación en la cuenta de la Tesorería Principal de Ejército.

Con la implementación del Proceso de Cobros Persuasivos en la Dirección de Personal, a partir de que se creó este proceso, en octubre del 2015 y hasta el día 10 de octubre del 2022, se ha efectuado el recaudo de \$13.697.026.480,10, por concepto de las diferentes auditorías que se vienen realizando a los ítem de la nómina, lo cual ha servido para que se efectúen reintegros de haberes a funcionarios que no les asistía derecho, realizando las deducciones por nómina, revisión a las actas de deducidos de las Unidades y efectuando consignación en la cuenta de la Tesorería Principal de Ejército, arrojando una estadística así; Este proceso se ha logrado a través de la elaboración, revisión y aprobación de todas las liquidaciones

EJÉRCITO NACIONAL**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas, Bogotá. D.C

Edificio Comando de Personal – 3 Piso

diper@buzonejercito.mil.co**PÚBLICA RESERVADA**

SC010-1

Radicado No.

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-

salariales realizadas en la revisión a la nómina que se efectúa después del 20 de cada mes.

Dando cumplimiento a la Resolución 5037 del 26 de noviembre de 2021, Por la cual se expide el nuevo, reglamento Interno de recaudo de Cartera y pago de las Obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares, Policía nacional y se deroga la Resolución No. 546 del 14 de febrero de 2007, y aquellas que la modifiquen, se elaboran las Resoluciones Deudor del Estado, así como las dos primeras invitaciones de pago al funcionario, las notificaciones en forma personal y por aviso cuando no se tiene conocimiento de la dirección actual y posteriormente él envió al Grupo de Reconocimientos de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Defensa Nacional, para su correspondiente trámite dentro de la etapa coactiva.

Se gestiona con la Direcciones de Prestaciones Sociales del Ejército el cumplimiento a las retenciones y deducción de deudas con la administración de su parte Prestacional de acuerdo al Decreto 1211 de 1990 artículo. 174.

Se llevan en forma consecutiva y ordenada los expedientes de cada funcionario para tener un mejor acceso y control de la documentación existente de acuerdo a lo contemplado en la normatividad de la gestión documental.

Ahora bien, dicho cargo requiere aspectos esenciales en conocimiento y manejo del sistema de nómina, capacidad de verificación de información para realizar las deducciones por nómina para realizar el cobro de lo debido de manera oportuna, presentación de los informes de gestión de cobros para ser evaluados por el oficial sección nómina, responder por el manejo adecuado de la información de recaudo de Cartera, donde, gran parte de la importancia, capacidad e idoneidad del cargo se establece en los plazos ajustados en los cuales se debe realizar cada una de las labores descritas, por ende la persona debe tener el conocimiento y experiencia necesaria para el cumplimiento de las funciones.

De conformidad con lo expuesto y en consideración a lo establecido en el Plan No. 00034584 de 31 de diciembre de 2022, QUE EMITE EL COMANDO DE EJERCITO NACIONAL CON EL FIN DE IMPARTIR LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO y en concordancia con el PLAN No. 00034584 de 31 de diciembre de 2022, QUE EMITE EL JEFE DE ESTADO MAYOR GENERADOR DE FUERZA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, CON EL FIN DE IMPARTIR ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES REGIONALES Y ESPECIALIZADAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2023

JURIDICA:

Se evidencia un aumento considerable de la carga laboral respecto a respuestas de derechos de petición, tutelas, incidentes de desacato entre otros requerimientos, este aumento se presenta debido a la socialización y difusión de las diferentes líneas de atención y recepción que van de la mano con los nuevos medios tecnológicos que permiten una interacción directa del personal militar y civil con la institución, estas políticas de modernización han sido implementadas tanto por la Dirección de Personal como el Comando de Personal con la creación del call center de atención al usuario, pagina web del COPER, la creación de correos institucionales para la recepción de requerimientos del personal externo a la institución así, como la oficina de atención al usuario presencial, lo que genera mayor volumen de requerimientos, pero que finalmente significa mayor eficacia en la resolución de lo requerido no solo para órganos judiciales y administrativos, así como entes de control internos y externos si no para el personal militar y civil que integra la institución.

Al hilo de lo anterior para el cumplimiento de la misión designada por el Comando Superior, el personal asignado a TOE para la sección jurídica no es suficiente para cumplir con el volumen de requerimientos que se allegan a la dirección por los diferentes canales de recepción que se han implementado gracias a las nuevas tecnologías y que además se necesita de personal profesional en derecho para la emisión de las respuestas jurídicas dentro del marco legal.

De conformidad con lo anterior, se hace necesaria la contratación de (2) abogados especialistas en derecho administrativo, público o procedimental y/o áreas afines con amplia experiencia experticia en la Administración del Talento Humano, que den cumplimiento a lo estipulado en los artículos 103 – 104 del decreto Ley 1790 del 2000, asesoren las diferentes modificaciones a los proyectos de ley decretos o resoluciones que puedan surgir en el cumplimiento de la misión asignada.

(12) Abogados titulados quienes serán los encargados de dar trámite a los diferentes requerimientos judiciales que se alleguen a la sección así mismo dará viabilidad jurídica a los actos administrativos que se generen en la Dirección de personal.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas, Bogotá. D.C

Edificio Comando de Personal – 3 Piso

diper@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



SC9310-1

Radicado No.

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-

	<p>(1) un abogada especialista en Derecho Administrativo Laboral, público o procedimental y/o áreas afines con amplia experiencia experticia en la Administración del Talento Humano, en lo que corresponde al ordenamiento jurídico laboral común.</p> <p>Es necesario que sea una persona con una gran capacidad de orientación y análisis, y es importante que sean un buen educador, para asesorar al personal qué deben hacer o no en determinadas situaciones y apoyar en las diferentes etapas contractuales y brindar soporte jurídico contractual en los procesos que adelanten en la Dirección de Personal del Ejército Nacional.</p> <p>Así, mismo, se encargará de dar trámite a los diferentes requerimientos judiciales (respuestas en derechos de las tutelas, desacatos, sanciones impuestas, derechos de petición, quejas y reclamos; contestar los recursos que se interponen en contra de los actos administrativos que se emiten, se adelantan además, investigaciones disciplinarias por presuntas irregularidades que van en contra de la disciplina) que se alleguen a la sección así mismo dará viabilidad jurídica a los actos administrativos que se generen en la Dirección de Personal.</p> <p>De conformidad con lo expuesto y en consideración a lo establecido en el Plan No.00034584 de 31 de diciembre de 2022, QUE EMITE EL COMANDO DE EJERCITO NACIONAL CON EL FIN DE IMPARTIR LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO y en concordancia con el PLAN No. 00034584 de 31 de diciembre de 2022, QUE EMITE EL JEFE DE ESTADO MAYOR GENERADOR DE FUERZA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, CON EL FIN DE IMPARTIR ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES REGIONALES Y ESPECIALIZADAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2023, se procede a definir la necesidad de los prestadores de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión conforme lo indica este último Plan:</p> <p>"Una vez determinado que el personal de planta no pueda cumplir con las labores requeridas o cuando dichas exijan conocimiento especializados de los que no dispone los servidores de la entidad, se genera la necesidad de contratar personal profesional y de apoyo a la gestión el cual garantiza el cumplimiento eficaz de los procesos a ejecutar, recabando que los perfiles se ajusten de acuerdo con lo emanado en la Directiva Permanente No. 12 de 2020 del Ministerio de Defensa "Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa"; es pertinente aclarar que hacen parte de los comités contractuales, deben poseer idoneidad profesional en contratación estatal y una experiencia mínima de acuerdo a la cuantía e importancia del proceso".</p>																																
b. PERFIL PROFESIONAL DEL	<p>RELACIÓN PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIOS A CONTRATAR PARA LA CENAC PERSONAL POR EL RUBRO DE SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES (02-02-02-008-02) VIGENCIA 2022</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SECCION</th> <th>PERFIL</th> <th>PROEFESION / POSGRADO</th> <th>PROFESIONAL REQUERIDOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JURIDICA 1</td> <td>CATEGORIA V NIVEL 2</td> <td>PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 5 AÑO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>JURIDICA 2</td> <td>CATEGORIA III NIVEL 4</td> <td>PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 5 AÑO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>JURIDICA 3</td> <td>CATEGORIA III NIVEL 4</td> <td>PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>JURIDICA 4</td> <td>CATEGORIA III NIVEL 4</td> <td>PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>JURIDICA 5</td> <td>CATEGORIA III NIVEL 4</td> <td>PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>JURIDICA 6</td> <td>CATEGORIA III NIVEL 4</td> <td>PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>JURIDICA 7</td> <td>CATEGORIA III NIVEL 4</td> <td>PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	SECCION	PERFIL	PROEFESION / POSGRADO	PROFESIONAL REQUERIDOS	JURIDICA 1	CATEGORIA V NIVEL 2	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 5 AÑO	1	JURIDICA 2	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 5 AÑO	1	JURIDICA 3	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO	1	JURIDICA 4	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO	1	JURIDICA 5	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO	1	JURIDICA 6	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO	1	JURIDICA 7	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO	1
SECCION	PERFIL	PROEFESION / POSGRADO	PROFESIONAL REQUERIDOS																														
JURIDICA 1	CATEGORIA V NIVEL 2	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 5 AÑO	1																														
JURIDICA 2	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 5 AÑO	1																														
JURIDICA 3	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO	1																														
JURIDICA 4	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO	1																														
JURIDICA 5	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO	1																														
JURIDICA 6	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO	1																														
JURIDICA 7	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO	1																														

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas, Bogotá. D.C

Edificio Comando de Personal – 3 Piso

diper@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

SC0210-1

Radicado No.

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-

	JURIDICA 8	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO	1
	JURIDICA 9	CATEGORIA IV NIVEL 1	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO	1
	JURIDICA 10	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO	1
	JURIDICA 11	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 5 AÑO	1
	JURIDICA 12	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 5 AÑO	1
	JURIDICA 13	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO	1
	JURIDICA 14	CATEGORIA IV NIVEL 1	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO	1
	JURIDICA 15	CATEGORIA III NIVEL 4	PROFESIONAL ABOGADO. EXPERIENCIA 1 AÑO	1
	NOMINA 16	CATEGORIA III NIVEL 1	CONTADOR PÚBLICO EXPERIENCIA. SUPERIOR A 1 AÑO	1
	NOMINA 17	CATEGORIA IV NIVEL 1	CONTADOR PÚBLICO TRIBUTARIO EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO	1
c. OBJETO CONTRACTUAL	VERIFICAR LO ESTIPULADO EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.			
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todo sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p>			
e. RIESGOS LABORALES	<p>De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p>			

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas, Bogotá. D.C

Edificio Comando de Personal – 3 Piso

diper@buzonejercito.mil.co**PÚBLICA RESERVADA**

SC6310-1

Radicado No.

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-

f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81.</p>
h. VALOR DEL CONTRATO	*El valor de cada contrato se puede verificar de acuerdo con el Anexo 1, el cual forma parte del presente estudio previo.
i. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	Los honorarios relacionados en el anexo 1, se encuentran ajustados a los topes máximos señalados en la tabla de honorarios aplicable para personas naturales, en el literal v) Valor del contrato, correspondiente al Anexo A proceso contractual, establecido en el Plan No. 00034584 de 31 de diciembre de 2022, valores que NO superan el valor máximo mensual permitido, conforme se encuentran ajustados a las categorías y niveles requeridos por la Dirección de Personal. Así mismo, se encuentra adjunto a este estudio, el Oficio donde el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza Autoriza el pago de mayores honorarios a un personal el pago de mayores honorarios.
j. FORMA DE PAGO	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en pagos programados y verificados de acuerdo al anexo 1 del presente estudio previo.</p> <p>Verificar en el Anexo No. 1 del presente estudio previo</p> <p>NOTA 1: APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, NO incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la JEPLA-AYD debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1° de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado</p>

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas, Bogotá. D.C

Edificio Comando de Personal – 3 Piso

diper@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICA RESERVADA**

Radicado No.

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-

No. 20163182980863: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER: 38-10 26 septiembre 2016, suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios	
DE	A	VALOR	MONTO \$
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
- ✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado
- ✓ Los demás requisitos exigidos por la sección de Ejecución Presupuestal de la Dirección de Personal.

k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser2:

Riesgos asumidos por el contratista:

- (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
- (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
- (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado
- (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente
- (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes
- (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Riesgos asumidos por la entidad contratante:

- (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista.
- (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia

²Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas, Bogotá. D.C

Edificio Comando de Personal – 3 Piso

diper@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



SC6310-1

Radicado No.

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-

	<p>que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía)</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia los contratos y seis (6) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia los contratos y seis (6)⁵ meses más.</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y hasta el término señalado para cada perfil, estipulado en el anexo 1 del presente estudio previo.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto contractual se cumplirá principalmente en el Edificio Comando de Personal, ubicado en carrera 46 No. 20B-99, cuarto piso, localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	<p>acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone e indica en el Anexo 1 del presente estudio previo, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".</p> <p>Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto, y previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio), se recomienda al competente contractual, contratar con el personal relacionado en el Anexo No. 1 del presente estudio previo.</p> <p>NOTA: De las personas naturales recomendadas, las condiciones de regímenes de excepción (correspondientes a cancelación de los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía), o exoneración a cotizar a pensión, se encuentran discriminadas en el Anexo No. 1 del presente estudio previo.</p>

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.**EJÉRCITO NACIONAL****PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas, Bogotá. D.C

Edificio Comando de Personal – 3 Piso

diper@buzonejercito.mil.co**PÚBLICA RESERVADA**

50010 1



Radicado No.

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-


 Coronel **SERVIO FERNANDO ROSALES CAICEDO**
 Director de la Dirección de Personal Ejército Nacional
 Gerente del Proyecto

Proyectaron:

COMITÉ ESTRUCTURADOR

GRADO	NOMBRES Y APELLIDO	SECCIÓN	CARGO	FIRMA
SP	GONZALO HERNANDEZ MEJIA	JURÍDICA	SUBOFICIAL SECCIÓN JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	
SV	FERNANDO BELTRAN SANTOFIMIO	NÓMINA	SUBOFICIAL SECCIÓN NÓMINA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	


 Coronel **SERVIO FERNANDO ROSALES CAICEDO**
 Director de la Dirección de Personal del Ejército Nacional.


 Elaboró: T. AZI. Blanca Morales
 Técnico Administrativo


 APROBO: TC. ALEX MARIÑO
 Oficial Sección Carrera Administrativa DIPER


 Vo. Bo. TC. GERARDO AVILAN VILLALBA
 Oficial Área Administrativa de Personal. DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
 PATRIA HONOR LEALTAD
 Carrera 46 No 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas, Bogotá. D.C
 Edificio Comando de Personal – 3 Piso
diper@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



SC6310-1